

ORDENANZA FISCAL Nº 22. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2. OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales: Teatro Municipal, salón de Plenos del Ayuntamiento, Casa de la Cultura, Centro Socio Cultural "La Cerraca", Casa García de Viedma y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Teatro Municipal.

A) ESCENARIO Y PATIO DE BUTACAS.-

- Jornada 7 horas: Escenario teatro y utilización de focos y material escénico para montajes, diseños y pruebas de luces, ensayos, etc. compañías teatrales, de baile o musicales ..900 €
- Jornada 4 horas escenario teatro y utilización de focos y material escénico para montajes, diseños y pruebas de luces, ensayos, etc. compañías teatrales, de baile o musicales ..700 €
- Montaje, ensayo y actuación (Utilización parrilla de luces escenario y/o medios audiovisuales) en el mismo día.....600 €
- Eventos o actos sociales con público (iluminación general escenario)..... .500 €

B) SALAS DE REUNIONES "A" y " B "

- Fracción Hasta 2 horas... ..125€
- Fracción Hasta 4 horas... ..250 €

C) VESTÍBULO

- Fracción Hasta 2 horas... ..250€
- Fracción Hasta 4 horas... ..500€

D) LOCALIDADES AL PÚBLICO:

EVENTO	IMPORTE €
Localidades para espectáculos profesionales	De 3.00 a 15.00
Localidades para espectáculos aficionados	De 1.50 a 5.00
Localidades de cine	De 2.00 a 4.50

Epígrafe 2.-Casa de la Cultura.-

- A) Sala de reuniones
 - Fracción hasta 2 horas.....125 €
 - Fracción hasta 4 horas.....250 €
- B) Patio
 - Fracción hasta 2 horas.....125 €
 - Fracción hasta 4 horas.....250 €

Epígrafe 3. Centro Sociocultural “La Cerraca”

- A) Salas
 - Fracción hasta 2 horas.....125 €
 - Fracción hasta 4 horas.....250 €
- B) Vestíbulo
 - Fracción hasta 2 horas.....175 €
 - Fracción hasta 4 horas.....350 €

Epígrafe 4. Casa García de Viedma

- a) Sala García Lorca: Por evento social con público: 300 €
- b) Jardines y patios:
 - b1) Jardines exteriores: Por evento social con público: 800 €.
 - b2) Patios interiores: Por evento social con público: 250 €.
- c) Salas de exposiciones “Rafael Alberti” y M^a Teresa de León”:
 - Por exposición con duración de 1 mes250 €
- d) Salas de Reuniones “Vicente Alexandre” y “Luis Cernuda”:
 - Fracción de hasta 2 horas 80 €
 - Fracción de hasta 4 horas160 €

ARTICULO 5. GESTION

1. La autorización para la utilización habrá de ser aprobada por el Sr. Alcalde, previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá ser informada previamente por el responsable del edificio municipal.
2. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de aprovechamiento para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de la oportuna autoliquidación y el justificante de pago de la misma.
3. La cantidad ingresada como depósito conforme a las normas anteriores, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si esta fuera denegada, el interesado podrá instar a la devolución de los derechos depositados.
4. En aquellos supuestos de solicitudes efectuadas por asociaciones, sociedades, organizaciones, etc, que hayan suscrito un convenio de colaboración con éste Ayuntamiento, las utilizaciones se registrarán por lo que venga estipulado en el citado convenio.

ARTICULO 6. RESPONSABILIDAD DE USO

1. Cuando por la utilización de alguno de los edificios municipales señalados, éstos o alguno de los elementos o enseres incluidos en los mismos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.
2. De forma previa podrá solicitarse el depósito de una fianza, cuyo importe y oportunidad vendrá justificada por informe técnico previo.
3. Las cantidades descritas en el apartado 1 de este artículo no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

MODIFICACION:

BOP nº 239 de 15 de Diciembre de 2008 (Modificada en sesión plenaria de 20 de Octubre de 2008)

BOP nº 30 de 14 de Febrero de 2011 (Modificada en sesión plenaria de 20 de Diciembre de 2010)

BOP nº 91 de 14 de Mayo de 2012 (Modificada en sesión plenaria de 13 de Febrero de 2012)

BOP nº 97 de 24 de Mayo de 2013 (Modificada en sesión plenaria de 11 de Marzo de 2013)

El Alcalde,

La Secretaria,